

SOPORTE TÉCNICO

Área responsable: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP.

1. Proyecto de resolución:

Por la cual se modifica el Capítulo II de la Resolución 1560 del 23 de septiembre de 2019, relacionado con las “Especificaciones, formato y canal de entrega de los archivos de reporte de información” a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP)

2. Análisis de las normas que otorgan la competencia

Las facultades están otorgadas por lo dispuesto en el numeral 11º del artículo 9º del Decreto 575 de 2013, el cual dispone:

ARTÍCULO 9o. DIRECCIÓN GENERAL. *Corresponde a la Dirección General desarrollar las siguientes funciones:*

“...11. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos.

3. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

Mediante la Resolución 1560 del 23 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales del Sistema de la Protección Social fijó el contenido y características técnicas para la presentación de la información de contacto solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), conforme lo establecido en el Artículo 2.12.7.3 del Decreto número 1068 de 2015.

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1008 de 2018, compilado en el capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2 del Decreto 1078 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*” relacionado con que las entidades públicas en cumplimiento de la Política de Gobierno Digital, deben promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No 13-37
(Bogotá, D.C.)

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No 68A – 18 (Bogotá)
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

las comunicaciones para “*consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital*”, la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales del Sistema de la Protección Social, con el propósito de lograr el fortalecimiento de las capacidades de gestión que se requieren para el procesamiento de información adquirió una nueva plataforma tecnológica denominada “DATAQ”, dirigido a mejorar la calidad de la gestión, ofreciendo un servicio tecnológico que propenda por la recopilación de grandes cantidades de datos y de esta manera facilitar el reporte de la información solicitada de manera sencilla, ágil, oportuna que permitan la interoperabilidad con los usuarios y con el menor costo para los obligados a suministrar la información requerida para el cumplimiento de sus atribuciones legales otorgadas en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2017, concordante con el artículo 314 de la Ley 1819 de 2016 y 121 de la Ley 2010 de 2019 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

3. **Ámbito de Aplicación y Sujetos a quien va dirigido.**

El ámbito de aplicación y sujetos destinatarios de la modificación de la Resolución 1560 de 2020 expedida por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales -UGPP, recae sobre los operadores públicos y privados, incluidos los que tengan la doble condición de fuente y operador [en adelante se llamarán Operadores] que administren bancos de información y/o bases de datos que contengan información de ubicación o contacto de sus usuarios, clientes, afiliados, suscriptores y demás personas, naturales o jurídicas obligadas a reportar información.

4. **Estudio preliminar de viabilidad jurídica y técnica**

La modificación propuesta en el proyecto de acto administrativo que se fijará para comentarios para la ciudadanía en general es viable jurídica y técnicamente, en razón a que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Decreto 1008 de 2018, compilado en el capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2 del Decreto 1078 de 2015, relacionada con la Política Gubernamental impulsada en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 '**Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad**', el cual consagra como uno de los pactos transversales, el denominado “**Pacto por la Transformación Digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento**”, con el fin de propender por mejorar la interacción entre entidades públicas y ciudadanos, así como lo dispuesto en el Decreto 1008 de 2018, citado en el primer acápite de este documento.

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No 13-37
(Bogotá, D.C.)

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No 68A – 18 (Bogotá)
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

5. Análisis de impactos económico, medio ambiental y cultural:

La modificación de la presente resolución no genera costos de implementación para los obligados a cumplirla, como tampoco impacto en el medio ambiental, ni cultural, dado que la plataforma tecnológica adquirida por la Unidad se podrá a su disposición su servicio en forma gratuita.

6. Impacto económico del proyecto de Resolución. (Deberá señalar el respectivo costo o ahorro de la implementación del respectivo acto)

No genera costo alguno para la Unidad la implementación del acto.

7. Disponibilidad presupuestal si fuere el caso

El proyecto de acto administrativo no requiere de disponibilidad presupuestal, porque no implica un desembolso de recursos económicos a cargo del Estado Colombiano.

8. Consultas

No aplica.

9. Publicidad

Se propone para publicación con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de técnica normativa previstas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, los artículos 3º y 8º de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 609 de 2017 expedida por la Unidad de Pensiones y Parafiscales (UGPP), para posteriormente revisar las observaciones y ajustar el texto si hubiere lugar para continuar con el trámite de expedición.

10. No inclusión de nuevos trámites

El proyecto de acto administrativo no crea algún trámite que implique someterlo previamente al conocimiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, por consiguiente, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 1081 de 2015.

CLAUDIA ALEJANDRA CAICEDO BORRAS
Directora Jurídica (E) -UGPP

Proyectó: Maribel González]

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No 13-37
(Bogotá, D.C.)

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No 68A – 18 (Bogotá)
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.